

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Imp. paternidad 2023-00212

Como quiera que se reúnen los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1°. ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD incoada por LUIS ADALBERTO PEREZ LEON, mediante apoderado judicial en contra del menor ÁNGEL GABRIEL PÉREZ TORRES representado por su progenitora DANIELA TORRES BURGOS.

2°. Dar a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 369 y siguientes del C. G. del P.

3°. Notifíquese al Señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia para lo de su cargo.

4°. Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias de la ley 2213 de 2022 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenden hacer valer.

5°. Cumplido lo anterior y al tenor del inciso segundo del numeral 4° del artículo 386 del C. G. del P., una vez vinculada la parte pasiva se correrá traslado de la prueba de ADN que obra como anexo de la demanda.

6. Reconocer personería al Doctor EDWIN ALBERTO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ -E